

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 1973

NÚM. 106

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 38

El Director General de Administración Local, en comunicación de 25 de abril pasado, ha participado lo siguiente:

«La necesidad de que el Ministerio de Industria tenga conocimiento de los accidentes que se produzcan por explosiones de gas doméstico, ya sea natural, de ciudad, o embotellado, ha originado el que la Comisión interministerial creada al efecto solicitase que los servicios provinciales o municipales de Extinción de Incendios faciliten a las Jefaturas Provinciales de Industria los datos de todos aquellos incendios y demás accidentes en que intervengan y que se produzcan a consecuencia de explosiones de gas.

Por todo ello, esta Dirección General encarece de los señores Presidentes de las Corporaciones Locales que tengan organizados Servicios de Extinción de Incendios que, cuando la causa de los accidentes en que éstos intervengan sea la explosión de algún gas, lo pongan en conocimiento de la Jefatura Provincial de Industria correspondiente, mediante parte descriptivo de las especiales circunstancias del caso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 3 de mayo de 1973.

El Gobernador Civil,

2636

Luis Ameijide Aguiar

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por la Empresa que también se indica, se hace público que se incoa el oportuno expediente para devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de tal obra, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a la Empresa adjudicataria en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

O B R A	Contratista-adjudicatario
Construcción del C. V. de Torre del Bierzo a Tremor de Arriba —Trozo 2.º— Almagarinos a Tremor de Arriba y doble riego asfáltico.....	«TRADECO, S. L.»
2643	León, 3 de mayo de 1973. El Gobernador Civil-Presidente, Luis Ameijide Aguiar Núm. 961.—275,00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Municipio de
Sariegos

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Periodo: 2.º Semestre.

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95

y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Fernández García, Rogelio	310
Rodríguez Lorenzana, Teófilo	108

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Aller Alvarez, José	159	Martínez Llanos, Martín	383
Aller García, Francisco	927	Martínez Martínez, Felipe	144
Aller Llanos, Emilio	63	Muñiz Aller, Antonio	88
Alonso Alvarez, Agustín	57	Muñiz González, Antonio	83
Alonso Fernández, Inocencio	241	Muñoz Ruedo, Vicente	74
Alonso González, Senén	188	Oblanca Oblanca, Carmen	157
Alonso Sierra, Cesáreo	189	Oblanca Oblanca, Domingo	101
Alvarez Arias, Gerardo	120	Olivera Díez, Pedro	79
Alvarez Blanco, Alejandro	391	Ornez Blanco, HR de Juan	78
Alvarez Blanco, Narcisa	427	Ordóñez Garcoa, Honorina	147
Alvarez Delgado, Aurelio	61	Ordóñez Garcoa, María Ros	142
Alvarez Delgado, Francisc	221	Ordóñez Llanos, Fermín	93
Alvarez Díez, Doradía	349	Ordóñez Llanos, Germán	683
Alvarez García, Felipe	525	Ramón Alvarez, Cándido	249
Canon Lorenzana Francisc	259	Ramos Calderón, Francisco	530
Castanón Castro, José	85	Robles Lorenzana, Josefa	64
Coque García, Dictino	203	Rodríguez García, Felicidad	276
Díez Ordóñez, Valeriano	54	Rodríguez García, Enrique	69
Enríquez Robles, Victorin	800	Rodríguez García, Evarist	53
Estrada Aller, Asunción	96	Rodríguez Llamas, Placidia	276
Fernández Alvarez, Miguel	209	Sierra Alvarez, Filadelfo	1.013
Fernández Fernández, Paulino	63	Sierra García, José	203
Fernández Fidalgo, León	2.240	Sierra Gutiérrez, Gumersindo	1.265
Fernández Fidalgo, Marcos	56	Sierra Gutiérrez, Amador	51
Fernández García, Josefa	438	Sierra Gutiérrez, Antonio	112
Fernández Mella, Angelino	4.242	Sierra Morán, Emilio	191
Fernández Soto Río, Manuel	235	Suárez Gordón, Benigno	438
Fernández Suárez, Juan	63	Suárez Gordón, Tomás	204
Fernández Vega, Justo	282	Suárez Llamas, Agustín	62
Fidalgo Fernández, León	364	Suárez Llamas, Daniel	62
Fidalgo García, Francisco	82	Suárez Oblanca, Avelino	1.788
Franco García, Esperanza	596	Suárez Soto Río, Antonia	78
García Carrera, Tomás	260	Suárez Soto Río, Mauricio	292
García Díez, Anastasio	92	Sure Llanos, HR Florentín	88
García Díez, Angelina	78	Villamandos Rodríguez, Ramiro	262
García Estrada, Inocencio	524	Villaverde González, Esteban	88
García Estrada, Trigino	893		
García García, Magdalen H	2.229		
García García, Paulino	384		
García Llamas, María	810		
García Llanos, Avelina	464		
García Llanos, Wenceslada	432		
García Martínez, Isidoro	515		
García Martínez, José	471		
García Soto, Sabino	342		
García Suárez, Cándido	729		
García Vinuela, Alicia	56		
García Vinuela, Angeles	2.093		
Gutiérrez Fernández, Vda. de Jos	89		
Gutiérrez Castro, Adela	219		
Gutiérrez García, Máximo	79		
Gutiérrez Rodríguez, José	63		
Hermosilla Zorita, Ricard	206		
Hidalgo Alonso Angela	71		
Hidalgo García, Arsenio	56		
Herrera Fernández, Juan A	67		
Juárez García, Esmeralda	103		
Laiz Juárez, Mariano	134		
Llamas Enríquez, Frutos	448		
Llamas Fernández, Angel Padre	74		
Llamas Gutiérrez, Celestino	104		
Llamas Sánchez, Esperanza	100		
Llanos Fernández, Jacinto	54		
Llanos García, Eugenio	84		
Llanos García, Manuela	379		
Llanos Sarz HR de Flrtin	305		
Llanos Suárez, Atanasio	423		
Llanos Suárez, David	88		
Llanos Suárez, Eloína	334		
Llanos Suárez, Marcelino	260		
Llanos Suárez, Piedad	384		
Llanos Suárez, Valentín	85		
Maranon Alonso, Avelino	63		
Martínez Llanos, Lucrecia	63		

León, 16 de febrero de 1973.—El Recaudador Auxiliar, Luciano Sahelices Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1269

**

Municipio de
Sena de Luna

Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Periodo: 2.º Semestre.

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, con-

forme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.
b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETÍN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Alonso Rodríguez, Evelia	58
Alonso Rodríguez, Felipe	66
Alonso Rodríguez, Orencio	68
Alonso Díez, José HR	242
Alonso García, Francisco	814
Alvarez Alonso, Leandro	776
Alvarez Alvarez, Benedict Y 1 H	326
Alvarez Alvarez, Eulalia	208
Alvarez Alvarez, José 2	2.500
Alvarez Alvarez, Rogelio	110
Alvarez Alvarez, Salomé	68
Alvarez Alvarez, Segundo	52
Alvarez Fernández, Fabián HR	80
Alvarez Fernández, Joaquina	403
Alvarez Fernández, Marcelino	310
Alvarez Fernández, Margarita	292
Alvarez Fernández, Melquiades	363
Alvarez Fernández, Zacarías	104
Alvarez Fernández, Caroli	372
Alvarez Fernández, Grisel	57
Alvarez Fernández, Leonor	388
Alvarez Fernández, Salomé	186
Alvarez Fidalgo, Leocadia	479
Alvarez García, Felipe	674
Alvarez García, Estebana	272
Alvarez García, Paulino	75
Alvarez García, Venancio	165
Alvarez González, Ramiro	149
Alvarez Gutiérrez, Emilio	52
Alvarez Gutiérrez, Manuel	100
Alvarez Miranda, Consuelo	71
Alvarez Morán, Cetinia	126
Alvarez Ordóñez, Modesto	973
Alvarez Quirós, Manuel	1.288
Alvarez Rodríguez, María	169
Alvarez Suárez, Sebastiana	174
Alvarez Suárez, Longinos	80
Alvarez Suárez, Teresa	192
Alvarez Suárez, Teresa 1	180
Alvarez Viciera, Fermín	473
Arias Alvarez, Angel	63
Arias Alvarez, Eulogia	85
Arias Alvarez, José	1.431
Arias Rodríguez, Sebastiana	187
Bango Boizo, Manuel	1.252
Bango Díez, María	56
Bayón Alvarez, Francisco	377
Bernabé Barco, Cipriano	199
Camino Llanos, Carlos	51
Cordero Sánchez, María HR	269
Crespo Otero, Sagrario	165
Díez Arias, Adelaida	88
Díez Arias, Donato	713
Díez Arias, Esmeralda	118
Díez Barrio, Felipa HR	285
Díez Fernández, Antonio H	325
Díez Rodríguez, Manuel	1.209
Fdez. Alvarez, María Y 1 HM	1.025
Fernández Alvarez, Antonio HR	77
Fernández Alvarez, Concepción	399
Fernández Alvarez, Domingo HR	82
Fernández Alvarez Rodesindo	98

DEUDOR	Importe
Fernández Alvarez, Jenaro H	1.155
Fernández Alvarez, Antoni	521
Fernández Alvarez, Carmen	482
Fernández Alvarez, Eladio	120
Fernández Alvarez, Enriqu	550
Fernández Alvarez, Gonzal	56
Fernández Alvarez, Leonor	480
Fernández Alvarez, Cándido	545
Fernández Arias, Aleides	230
Fernández Arias, Almudena	125
Fernández Arias, Federico	432
Fernández Arias, Manuela	578
Fernández Arias, Patrocin	158
Fernández Arias, Ramona	824
Fernández Díez, Arsenio	115
Fernández Díez, María 1	252
Fernández Fernández, Carola	365
Fernández Fernández, Felipe	53
Fernández Fernández, Francisco	95
Fernández Fernández, Isabel	58
Fernández Fernández, Joaquín	318
Fernández Fdez., Josefa Hr.	1.071
Fernández Fernández, Leoncio	83
Fernández Fernández, Manuel, 2	245
Fernández Fernández, Antonio	67
Fernández Fernández, Imelda	299
Fernández Fernández, Mari	109
Fernández García, Antonio HR	321
Fernández García, Francisco HR	181
Fernández García, Teresa Y 1 HM	67
Fernández García, Alcides	392
Fernández González, Aurel	261
Fernández González, Laura	112
Fernández Gutiérrez, Manuel HR	211
Fernández Gutiérrez, Bernabé	1.517
Fernández Gutiérrez, Bernardo	1.199
Fernández Gutiérrez, Leonor	583
Fernández Gutiérrez, Antoni	209
Fernández Hidalgo, Secundino	56
Fernández Hidalgo, Laura	80
Fernández Hidalgo, Manuel	98
Fernández Ordóñez, María	1.675
Fernández Prieto, Manuel	82
Fernández Quinones, Mariano	560
Fdez. Rguez., Eladio Y 1 HM	1.536
Fernández Rguez., Gregorio HR	661
Fernández Rodríguez, Victorin	52
Fernández Sánchez, Marian	432
Fernández Suárez, Salvadora	712
Fernández Suárez, Francis	357
Fernández Suárez, Josefa	2.901
Fernández Suárez, Manuel	142
Fernández Suárez, Romual	105
Fidalgo García, Gervasio	321
Fidalgo Sánchez, Saturnin	261
Gago Bango, Celestino	274
Gago Bango, Isabel	187
Gago Bango, Regino	105
Gago Bango, Salvador	221
García Alonso, Eladio	74
García Alvarez, Florentin	223
García Alvarez, Manuel	415
García Alvarez, Secundino	78
García Arias, Bonifacio H	53
García Arias, Consuelo	547
García Arias, Manuel	95
García Bango, Guillermo	273
García Fernández, Doradia	990
García Fernández, Leonard	1.479
García García, Gabriela H	90
García Hidalgo, Enrique H	111
García Miranda, Francis H	82
García Reguero, Angel	94
García Reguero, José	493

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
García Riesco, Alvaro HR	370	Rodríguez Díez, José	700
García Riesco, Fernando	84	Rodríguez Díez, María	454
García Riesco, José	340	Rodríguez Fernández, Benigno	174
García Riesco, José HR	220	Rodríguez Fernández, Eliseo	125
García Rodríguez, Primiti	190	Rodríguez García, Constantino	196
González Gutiérrez, Angel	544	Rodríguez García, Marceli	507
González Ordóñez, Hermini	53	Rodríguez Gutiérrez, Benigno	73
Gutiérrez Alvarez, Engracia Y 1 H	53	Rodríguez López, Aquilino HR	121
Gutiérrez Alvarez, Trinidad	250	Rodríguez López, José HR	764
Gutiérrez Alvarez, María	722	Rodríguez Ordóñez, Leonarda	186
Gutiérrez Díez, Emérita	85	Rodríguez Ordóñez, Pedro	152
Gutiérrez García, Joaquín	475	Rodríguez Prieto, Constantino	2.432
Gutiérrez García, José	857	Rodríguez Rguez., Ricardo Y HR	194
Gutiérrez García, Soledad	430	Rodríguez Ruiz, Isidro	141
Gutiérrez González, Fernando	80	Rodríguez Villar, Manuel	528
Gutiérrez Gutiérrez, Manuel	82	Ruiz Alvarez, Genara	258
Gutiérrez Ordóñez, Julia	98	Santos Fuente, Tomás	707
Gutiérrez Ordóñez, Manuel	1.696	Suárez Alvarez, Aurora	224
Gutiérrez Rodríguez, Joaquín	104	Suárez Alvarez, Filomena	263
Gutiérrez Rodríguez, Santiago	172	Suárez Alvarez, Leonor	91
Gutiérrez Suárez, Cilinia	164	Suárez Alvarez, Manuel	1.082
Gutiérrez Suárez, Soledad	481	Suárez Alvarez., Yanute	575
Gutiérrez Toja, Francisco HR	960	Suárez Canen, Ignacio	82
Hidalgo Alvarez, César	728	Suárez Fernández, Rogelio	75
Hidalgo Alvarez, Laurenti	251	Suárez Fernández, Victoria	210
Hidalgo Alvarez, Salomé	172	Suárez Guisoraga, M. Esthe	85
Hidalgo Martínez, Salvado	600	Suárez Iglesias, Emérita	69
Laureano Ramos, José	176	Suárez Iglesias, Teresa	73
López Díez, David	464	Suárez Martín, Josefa	53
Lorenzana González, Manue	620	Suárez Martín, Pedro	195
Martínez Abella, Policarp	377	Suárez Martínez, Herminio	373
Martínez Alvarez, Quintilia	228	Suárez Miranda, Urbano	89
Martínez Bernardo, José	281	Suárez Rodríguez, María Y 1 HM	104
Martínez García, Angela	74	Suárez Suárez, Eladio	127
Martínez García, Plácido HR	54	Suárez Suárez, Primo HR	57
Martínez Martínez, Brauli	272	Valera Fernández, Matías	73
Martínez Martínez, Jesús	540		
Melcón Arias, Antonina	90		
Melcón Arias, Carmen	1.069		
Melcón Arias, Isaac	298		
Melcón Arias, Juana	170		
Melcón Arias, Marcelo	239		
Melcón Arias, Segundo	94		
Melcón Arias, Segundo Y 1 H	463		
Melcón Gutiérrez, Francis	79		
Melcón Rodríguez, Alejandro	100		
Melcón Ruiz, Mariana	335		
Morán Fernández, Froilán	57		
Morán Suárez, María	628		
Morán Suárez, Sagrario	1.379		
Ordóñez Alvarez, Tomás HR	438		
Ordóñez Gutiérrez, Adonin	1.044		
Ordóñez Gutiérrez, Benito	2.115		
Ordóñez Suárez, Atilano	153		
Ordóñez Suárez, Carolo	225		
Page Rodríguez, Aureliano HR	507		
Page Rodríguez, Basilisa	171		
Page Rodríguez, Edmundo	342		
Page Rodríguez, José	90		
Page García, Consuelo	270		
Pozo Arias, Amaro	53		
Pozo Díez, Nieves	75		
Prieto Fernández, Laurean	74		
Pulgor Alvarez, Antonio	53		
Quiñones Díez, Lucio	339		
Ramos Alvarez, Policarpo	585		
Riesco García, Francisco	883		
Rodríguez Alvarez, Basilio HR	88		
Rodríguez Alvarez, Marcel Ino	1.106		
Rodríguez Alvarez Adelai	663		
Rodríguez Alvarez, Alipio	434		
Rodríguez Alvarez, Benign	57		
Rodríguez Alvarez, David	85		
Rodríguez Alvarez, Eulali	315		

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cales, Aridos y Piedra natural, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas a mayoristas de cales, áridos y piedra natural, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.125, para el período año 1973 y con la mención LE - 33.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de ftes. a mayoristas	3	143.000.000	2 %	2.860.000
Total.....				2.860.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones ochocientos sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2355

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	375.000.000	0,40 %	1.500.000
Total	1.500.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón quinientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Materiales de Construcción, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de materiales de construcción y saneamiento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141, para el período año 1973 y con la mención LE - 34.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15

de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2355

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
EXPROPIACIONES
ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Embalse del Porma, en los términos municipales siguientes:

Puebla de Lillo, el día 18 de mayo de 1973, a las doce treinta.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incompetencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta Valladolid, 3 de mayo de 1973.—El Ingeniero Director (ilegible). 2659

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño, en los términos municipales siguientes:

Expediente núm. 20:
Burón, el día 21 de mayo de 1973, a las doce.

Riaño, el día 21 de mayo de 1973, a las trece.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 3 de mayo de 1973.—
El Ingeniero Director, (ilegible). 2660

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de abril, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta de la concesión administrativa de las casetas números 59, 62, 63 y 64 de la Plaza de Abastos del Mercado de Colón, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

León, 3 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2656

Ayuntamiento de Cistierna

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (C.A.M.P.S.A.), ha solicitado licencia para la sustitución de aparato surtidor manual núm. 1.514 de gasolina instalado en esta localidad de Cistierna, p.k. 55,6 de la carretera comarcal de Sahagún a Arriendas, por otro de accionamiento eléctrico y moderno.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cistierna, 24 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel G. Diez.
2455 Núm. 952.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Por D. Rodrigo Rodríguez Fernández, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecimiento de actividad ganadera, con emplazamiento en el Barrio de la Estación, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fresno de la Vega, 23 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).
2462 Núm. 951.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público que el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la vacante de Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, es el siguiente:

1. D. Miguel Amigo Alvarez.
2. D. Florentino Quiroga Fernández.
3. D. Francisco Hernández Puente.
4. D. José Anselmo de la Mata Escudero.

Asimismo se hace saber que las pruebas selectivas comenzarán el día 24 del actual, a las diez de la mañana, para lo cual quedan citados los señores anteriormente relacionados que deberán presentarse en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para la finalidad señalada.

Ponferrada, 3 de mayo de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

2624 Núm. 949.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, los padrones correspondientes al ejercicio actual, de arbitrio municipal sobre rústica, urbana, canales y fachadas, rodaje y tránsito de animales, se hace público que los mismos, con los documentos que los justifican, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, en su caso, reclamados, en la forma prevista por la Ley.

Almanza, 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2525

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para cubrir la aportación de este Ayuntamiento para la construcción de Casa Consistorial, en Almanza, se hace público que el mismo se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y, en su caso, reclamado, en la forma prevista por la Ley.

Almanza, 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2525

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario para cubrir la aportación municipal a la obra de «Mejora del abastecimiento de aguas en Almanza», se hace público que el expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y, en su caso, reclamado, en la forma prevista por la Ley.

Almanza, 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2525

**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento expediente de habilitación de créditos núm. 1, para incrementar las consignaciones del presupuesto extraordinario de la obra de «Instalación de alumbrado público en Almanza», y núm. 1, para incrementar las consignaciones de la obra de «Alcantarillado y arreglo de calles en Almanza», se hace público que los expedientes, con sus justificantes, se encontrarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, en su caso, reclamados, en la forma prevista por la Ley.

Almanza, 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2525

Ayuntamiento de Sahagún

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EFECTOS CON DESTINO A LA NUEVA CASA CONSISTORIAL

Objeto.—La adquisición de mobiliario con destino a la nueva Casa Consistorial, conforme se detalla en el pliego de condiciones y que fundamentalmente se refiere a:

Mobiliario en general para dependencias municipales.

Instalación persianas interiores en nueva Casa Consistorial.

Adquisición de una máquina de escribir.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tipo.—En relación con las marcas y modelos que se ofrezcan.

Plazo de entrega.—Veinte días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pago.—Una vez aprobada la recepción del mobiliario. Los concursantes podrán ofrecer que el pago se efectúe en dos plazos.

En el presupuesto ordinario figura crédito para atender al pago que se origine con ocasión de este concurso y en caso de que el importe de las adjudicaciones fuese superior a dicho crédito, sería suplementado. No son necesarias obtención de autorizaciones previas.

Garantías.—Provisional: 3.000 pesetas excepto concursantes que únicamente opten a instalación de persianas y adquisición máquina de escribir, que deberán constituir 1.000 pesetas.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

Plazo de presentación de pliegos.—Veinte días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Alcaldía.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, natural de, profesión, vecino de y con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., actualmente vigente, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sahagún (León) para la adquisición de mobiliario y efectos con destino a la nueva Casa Consistorial, se compromete a facilitar a dicho Ayuntamiento, con sujeción al modelo o modelos que se indicarán, los siguientes efectos: (A continuación se relacionarán los efectos que se ofrecen con indicación de su valor). (Seguidamente se indicarán las modificaciones que se propongan al pliego de condiciones en concordancia con el art. 40 del Reglamento de Contratación, y caso de que se proponga el pago en dos plazos, importe de éstos).—Fecha y firma.

Sahagún, 28 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2565 Núm. 927.—418,00 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por D. Jorge Rodríguez Fernández, en nombre propio, se ha solicitado legalización de fábrica de muebles de madera, con emplazamiento en Barrio Pinilla, calle Tremor, núm. 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 23 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2488 Núm. 953.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 457 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Germán Domínguez Moreno, mayor de edad, casado, Agente de Seguros y vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, y defendido por el Letrado D. Adriano de Paz Gutiérrez, contra D. Gil Díez Tejerina, mayor de edad, casado, Graduado Social y vecino de Madrid, sobre reclamación de diez mil novecientas cincuenta y tres pesetas, y

Fallo.—Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Germán Domínguez Moreno, contra don Gil Díez Tejerina, sobre reclamación de diez mil novecientas cincuenta y tres pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al actor la indicada suma y sus intereses legales, desde la fecha de interposición de la demanda hasta el del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado. Sellado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Gil Díez Tejerina, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando.

2625 Núm. 950.—330,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, el señor Juez Municipal de este Juzgado, don Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de la otra como lesionado, José-Alberto Hino Aires, de 20 años, casado, minero, portugués y vecino de El Escobio, y de otra como encartada, Josefa Rodríguez Díez, de 27 años, soltera, camarera, natural de San Miguel de Lacia, hoy ambos en ignorado paradero; sobre imprudencia de circulación con lesiones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Josefa Rodríguez Díez, con costas de oficio, sin perjuicio de las acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira.—Rubricado.

Y para notificación a las partes, denunciante y denunciada, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—Lucas Alvarez. 2652

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el n.º 257/71, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Mateos Estébanez Vecino, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Benavente, representado por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Abogado D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, y, de la otra, como demandados, D. Jesús Sande Rial, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Pena, término de Negreira, y su esposa doña Encarnación García Blanco, igualmente mayor de edad, de la misma vecindad, como herederos de su hijo D. Benedicto Sande García, representados por el Procurador D. Eduar-

do González Taladriz, bajo la dirección del Abogado D. José-Toribio Rodríguez Sánchez, la entidad "Mutua Nacional de Autotransporte (Munat)", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, y dirigida por el Abogado D. Juan Fernández Buelta, y contra los demás desconocidos herederos del nombrado D. Benedicto Sande García, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y:

Fallo: Que desestimando las excepciones articuladas por los demandados en su contestación y estimando íntegramente la demanda deducida en estos autos por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, que actúa en nombre y representación de D. Mateo Estébanez Vecino, debo condenar y condeno a los demandados D. Jesús Sande Rial, doña Encarnación García Blanco como herederos de su hijo D. Benedicto Sande García, a los herederos desconocidos del Sr. Sande García, y, en forma subsidiaria, a la compañía de seguros "Mutua Nacional de Autotransporte—Munat—", a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme abonen al demandante D. Mateo Estébanez Vecino la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete pesetas por los conceptos a que se contrae la demanda, con imposición de todas las costas procesales a los demandados.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha."

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

2621 Núm. 938.—473,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 490/73 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León don Luis Gil Suárez los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Etelevina González Viloría, representada por el Letrado D. José Luis V. Santamaría; de otra como demandados Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga; Antracitas de La Granja, Mutual Mi-

nero Industrial Leonesa y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio sobre viudedad, y

Fallo: Que por no haberse cumplido el requisito necesario del agotamiento de la vía previa, debo declarar y declaro la nulidad de las actuaciones del presente juicio a partir de su providencia inicial de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres y en consecuencia se requiere a la actora Etelevina González Viloría a fin de que en el plazo de seis días improrrogables subsane tal defecto, con apercibimiento de que si no lo hace así en el plazo indicado se procederá sin más al archivo de la demanda.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas de La Granja, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Rubricado.—Es copia.

2554

.*.

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 781/71 se ha dictado auto, en el que S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía subsanar y subsanaba el error mecanográfico o de transcripción en que se incurrió en el fallo de la sentencia de 27 de marzo de 1973, al fijar la fecha inicial de la incapacidad permanente total de Bernardo García Jáñez, y en consecuencia debía declarar y declaraba que tal fecha inicial es, a todos los efectos, la de veintiuno de enero de mil novecientos setenta.

Y para que sirva de notificación a la empresa Mina Beneficiada y Felicidad, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Rubricados.

2555

Anuncios particulares

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

CONVOCATORIA

Este Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna, celebrará Junta General ordinaria, en su domicilio de Hospital de Orbigo, el próximo día 19 del actual, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda y última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Examen, discusión y aprobación,

si procede, de las Cuentas Generales del ejercicio de 1972.

3.—Acuerdos de la Comisión Permanente, desde la última Junta General.

4.—Información sobre la próxima campaña de riegos.

5.—Informaciones de la Presidencia.

6.—Ruegos y preguntas.

Si en primera convocatoria no se reuniera mayoría absoluta de vocales para celebrar la sesión, se celebrará en segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de vocales que asistan.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los señores Vocales del Sindicato, a los cuales se cursa por correo certificado la reglamentaria papeleta individual de citación.

En Hospital de Orbigo, a 3 de mayo de 1973.—El Presidente, Florentino Agustín Díez González.—El Secretario, Jacinto Ampudia Caballero.

2654 Núm. 955.—198,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del Valle Grande de Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 11 de mayo del año en curso en primera convocatoria, a las 12,30 de la mañana, y para el día 13 de los mismos en segunda, a las 12,30 de la mañana, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Para tratar lo relacionado en el artículo 52 de nuestras ordenanzas.

2.º—Para tratar del aumento de jornales.

3.º—Para tratar del paso de las aguas de Cantoprado y El Corcho, de Valdeboda.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez de Rueda en el sitio de costumbre, a las 12,30 de la mañana.

Santibáñez de Rueda, a 25 de abril de 1973.—El Presidente, Elías Alonso.

2520 Núm. 956.—132,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 242.620/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2482 Núm. 954.—55,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1973